

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).-

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1068

De la revisión del expediente observa el despacho que las entidades demandadas en el presente asunto SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, presentaron en término contestación a la demanda, anexos 06 y 07 ED - de cuyo estudio se concluye que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

En el escrito de contestación de demanda la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ propone como excepción previa la falta de integración de Litisconsorcio necesario y solicita que se convoque a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, como quiera que ésta realizó calificación de las patologías a la aquí demandante y se hace necesario que defienda su dictamen y se ratifique en su decisión.

Así las cosas el Despacho considera pertinente vincular a este proceso en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA; conforme lo dispone el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

A partir de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la presente demanda por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

**SEGUNDO: INTEGRAR** en calidad de litisconsorte necesario a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente del contenido de esta providencia a quien ha sido vinculada en calidad de litisconsorte necesario y que fuera mencionada en el numeral anterior; actuación que estará a cargo de la parte interesada.

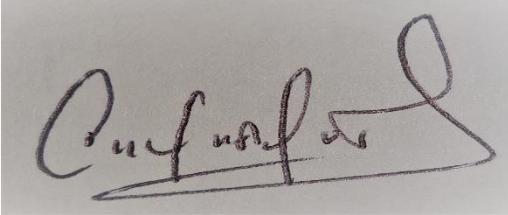
**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a los siguientes apoderados:

APODERADO	CEDULA	T.P.	PODERDANTE
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA	19.395.114	39.116	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO	77.028.576	83.960	JUNTA NACIONAL CALIFICACION INVALIDEZ

**QUINTO: SEÑALAR** el día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA XIMENA ALAPE MONCALEANO**

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

**17 de Julio de 2024**

En Estado No. **107** se notifica el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**  
Secretario

avc